

ESTADO PARB N° 032 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de **hoy martes veintidós (22) de julio de 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	GAI-102	SILVIA ORDUÑA ALFONSO – TEOFILDE TORRES PRADA Y HECTOR GORDILLO ACEVEDO.	ABRIL 09 DE 2014	AUTO PARB No. 0197	“(…)Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No.GAI-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d), esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por los siguientes conceptos: • Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 25 de mayo de 2008 hasta el 25 de mayo de 2009, por un valor de cuatrocientos veintinueve millones novecientos quince mil ochocientos noventa pesos m/ce (\$429915890), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 25 de mayo de 2009 hasta el 25 de mayo de 2010, por un valor de cuatrocientos setenta y un millones doscientos diez mil doscientos sesenta y un pesos m/ce (\$471.210.261), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Canon Superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 25 de Mayo de 2.010 hasta el 25 de Mayo de 2.011, por un valor de cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$488.374.481) m/cte., más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 25 de Mayo de 2.011 hasta el 25 de Mayo de 2.012, por un valor de quinientos siete millones novecientos nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$507.909.471) m/cte., más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Canon Superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 25 de Mayo de 2.012 hasta el 25 de Mayo de 2.013, por un valor de quinientos treinta y siete millones cuatrocientos un mil seiscientos diez pesos (\$537.401.610) M/Cte., más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al II, III, IV trimestre de 2013, y I trimestre

					de 2014, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, fundada en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, que preceptúa: "<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>" para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de explotación, periodo comprendido entre el 25 de mayo de 2013 hasta el 25 de mayo de 2014, por valor de tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000), para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No.GAI-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por "<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 22/11/2013 hasta el 21/11/2014, por el valor asegurado de quinientos mil pesos m/cte. (\$ 500.000,00). El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.GAI-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la justificación por el cual no se diligenció los literales B, C, D, E, F, H, I, de los Formatos Básicos Mineros –FBM- correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.GAI-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM- correspondientes al semestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, y anual de 2007, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.GAI-102, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a presentar un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GAI 102, de conformidad con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.GAI-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GAI-102, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo causal de CADUCIDAD, mediante Resolución PARB - 006 del 4 de abril de 2013, notificada por estado PARB -009 del 8 de abril de 2013, no ha acreditado el pago por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2013, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda. Teniendo en cuenta que los titulares mineros, allegaron mediante radicado No.2008-6- 458 del 2 de Mayo del 2008, solicitud de REDUCCION DE AREA, (obrante a folio 101 del Cuaderno Jurídico 1) y mediante radicado No.10244 del 13 de Abril del 2009, solicitud de RENUNCIAD E AREA, (obrante a folio 122 del Cuaderno Jurídico 1) las cuales se encuentran pendientes de resolver, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.256 de fecha 31 de marzo de 2013. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-099 del 17 de febrero de 2014. (...)”	
2	CONTRATO DE CONCESION	GLU-13541X	SOCIEDAD ARIES S.O.M.	JULIO 16 DE 2014	AUTO PARB No. 0528	“(…).Procedera reconocer personería jurídica al doctor, SERGIO ALEJANDRO CASTANEDA PEREZ REY QUIJANO , 1.017.148.434 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional N° 205.962 del C.S.J., para los efectos conferidos en el poder otorgado, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.(...)”

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy martes veintidós (22) de julio de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga